



0001

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
EN COMPAÑÍA LIMITADA Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ECUACARBONES S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

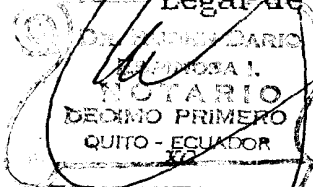
Di:

Copias

..... * * * * *

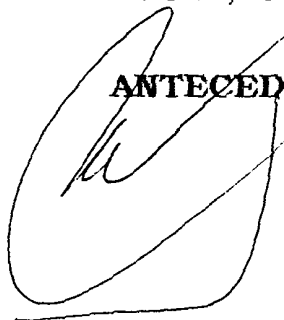
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **cinco (05) de Enero del año dos mil cuatro**, ante mí, Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor Ingeniero **JAIME ARTURO MUÑOZ VELASCO**, en su calidad de Gerente General y Representante

Legal de la compañía **ECUACARBONES S.A.**, según consta del



documento que se agrega como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar obligarse, a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto, me pide que eleve a escritura pública, la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una Transformación de Sociedad Anónima en Compañía Limitada y reforma de estatutos sociales de ECUACARBONES S.A., contenida en las siguiente cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, el señor Jaime Arturo Muñoz Velasco, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito, planamente capaz.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Dos punto uno.- La Compañía

A large, stylized handwritten signature in dark ink, located at the bottom left of the page. The signature is enclosed within a large, loopy oval shape.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0002

- 2 -

ECUACARBONES S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Antonio Vaca Ruilova el ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiocho de agosto del mismo año.- Dos punto dos.- La Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía celebrada el treinta y uno de diciembre del dos mil tres, decidió transformar la compañía de Sociedad Anónima a Compañía Limitada y modificar los estatutos sociales de ECUACARBONES S.A. en los puntos que más adelante se detallan.- TERCERA: TRANSFORMACIÓN.- En cumplimiento a la resolución de Junta General anteriormente referida, se procede a transformar de Sociedad Anónima a Compañía limitada a la empresa denominada ECUACARBONES SOCIEDAD ANÓNIMA, transformándose por esta escritura pública a ECUACARBONES COMPAÑÍA LIMITADA.- CUARTO: REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En cumplimiento a lo resuelto

por la Junta General Universal de Accionistas del treinta y uno de diciembre del dos mil tres, se acordó modificar la totalidad de los estatutos sociales de la misma, quedando éstos así:

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO PRIMERO: La denominación de la compañía es ECUACARBONES CIA. LTDA., deberá realizar todos los actos y

contratos bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO: El

objeto de la sociedad que se constituye es: La producción, industrialización, montaje y fabricación de todo tipo de carbones, escobillas, piezas y accesorios para motores.- Para

estos efectos, podrá la sociedad celebrar y ejecutar cualquier acto útil o inherente al objeto social, pudiendo celebrar cuanto

contrato sea necesario, ya sea civil, comercial, laboral y de cualquier otra índole y que estén relacionados con tales objetos,

comercializar todo tipo de productos elaborados o no y que tengan relación con el objeto social, así mismo podrá importar o



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0003

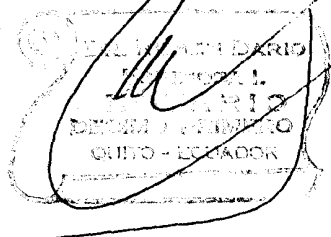
- 3 -

exportar toda clase de productos o servicios relacionados con el objeto social; dentro del margen de sus finalidades podrá poseer y tener en propiedad bienes muebles e inmuebles, los que podrá grabarlos o transferirlos, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley, según los objetivos propuestos.-

ARTICULO TERCERO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país cuando así lo acordare la junta general de socios.-

ARTICULO CUARTO: La duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de UN MIL DOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.280,00) divididos

en mil doscientos ochenta (1280) participaciones de un dólar



estadounidense cada una, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

Nombres	Capital Suscrito	Capital pagado	No. De Part.
Anibal Córdova A.	200	200	200
César Izurieta	400	400	400
Jaime Muñoz V.	280	280	280
Martha Arias de H.	400	400	400
Total	1280,00	1280,00	1280

La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociables y el número de participaciones que le corresponde a su aportación.- **ARTICULO**

SEXTO: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la

Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO:** Para proceder al aumento o disminución del capital social se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de

Compañías.- **ARTICULO OCTAVO:** La compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva, en un monto, por lo menos



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

igual al veinte por ciento del capital Social, para lo cual se segregarán de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO**

NOVENO: En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO

DECIMO: La compañía estará gobernada por la Junta general de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

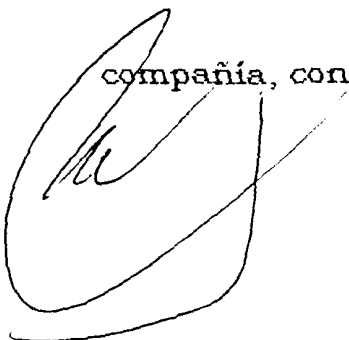
Si
Ref'

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Socios es la Suprema Autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera

convocatoria, se hará una segunda convocatoria, en la cual se entenderá válidamente integrada con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el Artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obliguen a la compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente más del cincuenta por ciento de capital concurrente a la reunión.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. Las convocatorias a Junta General, las realizará el Gerente General, por propia iniciativa o por petición del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

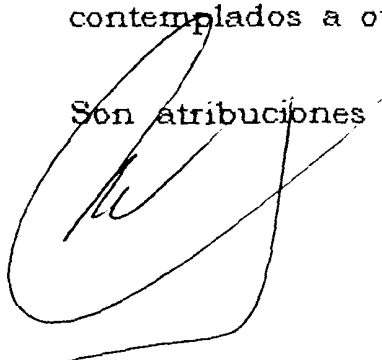
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.



de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio, o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General para cada reunión, o mediante poder notarial otorgado conforme a las leyes generales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General esta presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a falta de éste, se designará un secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Corresponde a la Junta General: **a.-** Elegir al Presidente de la Compañía, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido; así como también elegir a quien lo reemplace en caso de ausencia temporal o definitiva; **b.-** Elegir al Gerente

General de la Compañía, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido; c.- Resolver el gravamen de inmuebles de la compañía; d.- Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; e.- Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; f.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g.- Aprobar el aumento o disminución del capital social y de las reformas de los estatutos sociales, con sujeción a la Ley; h.- Aprobar el presupuesto de la compañía; i.- Fijar la remuneración del Gerente General y demás funcionarios; j.- Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; l.- Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; m.- Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones de



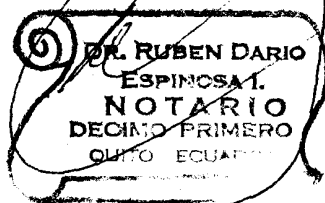


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0006

- 6 -

Junta General; **b.-** Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de junta general; **c.-** Firmar la correspondencia que por resolución de junta general deba ser firmada por él; **d.-** Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de junta general; **e.-** Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste: **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Gerente General de la Compañía es el representante legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constante en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son atribuciones del Gerente General: **a.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios.- **b.-** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios; así como las actas de junta general cuando actúe como secretario.- **c.-** Administrar,



gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias, los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, solicitar la apertura de cartas de crédito, obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de la misma.- d.- Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas.- e.- Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro y desenvolvimiento del negocio de la Compañía.- f.- Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con autorización de la Junta

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke at the bottom.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0007

- 7 -

General.- g.- Aceptar garantías a favor de la compañía, aceptar hipotecas en bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales y/o prestación de servicios.- h.- Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, con autorización de la Junta General.- i.- Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- j.- Convocar a la Junta General de socios ordinarias y extraordinarias.- k.- Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- l.- Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- m.- El Gerente General obligará a la Compañía de acuerdo a las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos, suscribiendo bajo la denominación ECUACARBONES Cia. Ltda.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero y el 31 de

diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En

todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, se

sujeta a la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás

leyes de la República.- Usted señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente

escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada

por el Doctor Marlon Vásquez Bermúdez, Abogado con matrícula

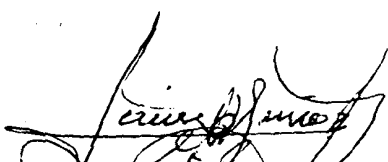
profesional número cuatro mil sesenta y ocho del Colegio de

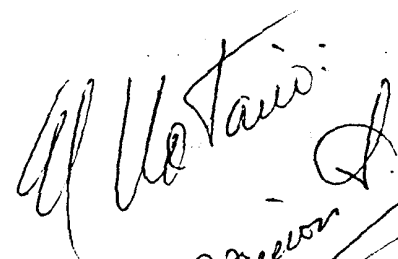
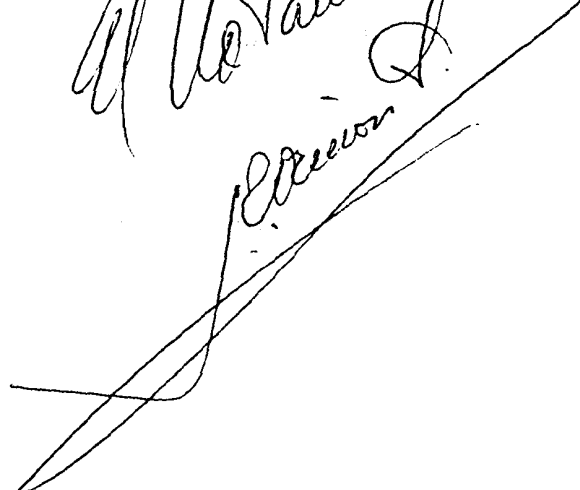
Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los

preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente,

por mi, el Notario, se afirma y ratifica en su contenido y firma

conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


ING. JAIMÉ ARTURO MUÑOZ VELASCO
C. C. No. 160000458-2


Notario:




Quito, 25 de marzo del 2002

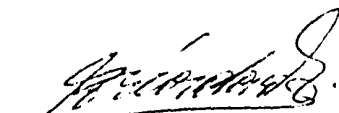
NOMBRAMIENTO

Señor Ingeniero
JAIME ARTURO MUÑOZ VELASCO
Presente.-

Estimado Sr. Ing. Muñoz:

Cumpleme manifestarle que la Junta General de Ecuacarbonos S.A. reunida en su local social el 22 de marzo del 2002, resolvió por unanimidad de votos ratificar a usted en el cargo de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, cargo que lo ha de ejercer por un tiempo mínimo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Usted ha de ejercer dicho cargo con las atribuciones y deberes constantes en la Escritura Pública otorgada el 8 de julio de 1991, ante el Notario Décimo Quinto, Dr. Antonio Vaca Ruilova e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 28 de agosto de 1991.

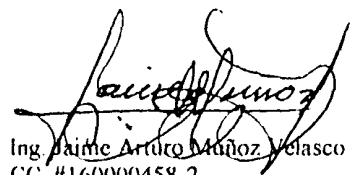
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.



Ing. Anibal Roberto Córdova Albán
PRESIDENTE DE ECUACARBONES S.A.

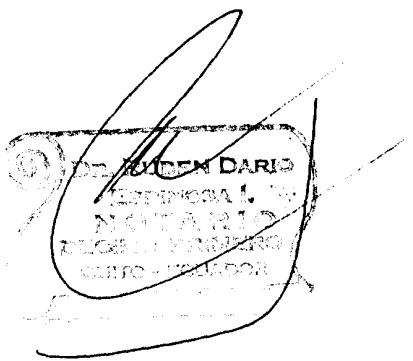
ACTA DE ACEPTACIÓN

En Quito, a 25 de marzo del 2002, en las oficinas de Ecuacarbonos S.A., se procede a levantar la presente Acta, mediante la cual acepta el cargo de GERENTE GENERAL, el señor Ingeniero JAIME ARTURO MUÑOZ VELASCO, por haber sido designado por la Junta General de Ecuacarbonos S.A.



Ing. Jaime Arturo Muñoz Velasco
CC. #160000458-2

La presente constancia la confiero para su inscripción del Nombramiento y Acta de Posesión, en conformidad con lo previsto en la vigencia Ley de Compañías.




Ing. Anibal Roberto Córdova Albán

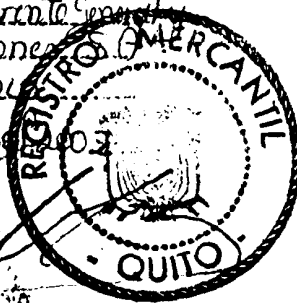
CC #1700807228 esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5433 de Registro de Nombramientos Tomo 133
Quito, a 24 JUL 2002

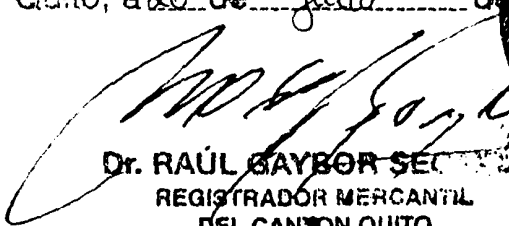
REGISTRO MERCANTIL

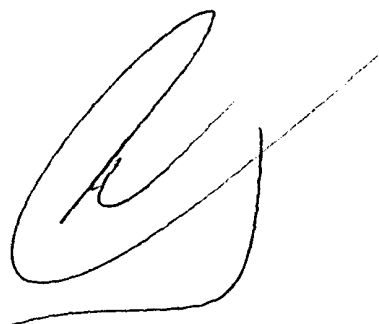
Dr. RAUL GARCIA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Con fecha 26 de julio del 2002 se ha
DISCRITO el nombramiento de Gerente General
Representante legal otorgado por Buena Carbone
a favor de Jaime Muñoz Velazco

Quito, a 26 de julio del 2002




Dr. RAÚL GAYBOR SEC.
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE ECUACARBONES S.A.

- 9 -

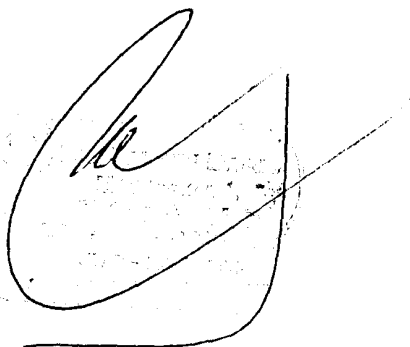
En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de diciembre del 2003, siendo las dieciocho horas en el domicilio de la Empresa, ubicado en la Av. de la Prensa N 48-86 de esta ciudad de Quito, se realiza la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Ecuacarbones S.A., con la asistencia de los accionistas señores: Aníbal Córdova Albán, poseedor de 5000 acciones correspondientes al 15,625% de las acciones; César Izurieta Cadena, poseedor de 10000 acciones correspondientes al 31,25% de las acciones; Jaime Arturo Muñoz Velasco, poseedor de 7000 acciones correspondientes al 21,875% de las acciones; y, Martha Arias de Habets, poseedora de 10000 acciones correspondientes al 31,25% de las acciones de la compañía, correspondiendo un voto por cada acción que posee cada accionista. Se encuentra presente el señor Luigi Córdova, Comisario de la Compañía.

Interviene en calidad de Presidente de la Junta, el señor Ing. Aníbal Roberto Córdova Albán y en calidad de Secretario el señor Ing. Jaime Muñoz Velasco, Gerente General de la Compañía.

Luego de constatado el quórum y en razón de que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la Compañía, los accionistas deciden declararse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día.

1. Transformación de la compañía de Sociedad Anónima a Compañía Limitada y reforma de estatutos sociales.
2. Autorizaciones.

Se entra a tratar el primer punto del orden del día, toma la palabra el Presidente de la Compañía, señor Ing. Aníbal Roberto Córdova Albán y manifiesta que luego de varias conversaciones mantenidas con todos y cada uno de los accionistas, éstos por razones de seguridad en el manejo del paquete accionario de la compañía y por cuanto así lo han requerido para el funcionamiento de la misma le han expresado su deseo de transformar a la compañía de una sociedad anónima a una sociedad limitada, por lo que pone a consideración de la Junta esta decisión, sometida que es esta moción a consideración de la Junta, ésta es aprobada por unanimidad. Vuelve a tomar la palabra el Presidente de la Compañía y manifiesta que en razón de que se ha aprobado la transformación de la compañía, ésta debe contar con nuevos estatutos sociales de acuerdo a su nueva condición jurídica, por lo que solicita a los señores accionistas pronunciarse sobre el proyecto de estatutos repartido entre los mismos para aprobarlos, toma la palabra el accionista César Izurieta y manifiesta estar conforme con los nuevos estatutos sociales y que están de acuerdo con el objeto social, que es el mismo que se tiene con la sociedad anónima actual, con las metas de la compañía ya que se sujetan a los mandatos y preceptos legales vigentes, por lo que mociona que se los apruebe sin modificaciones, sometida a consideración de la Junta esta moción es aprobada por la totalidad del capital social de la compañía, por lo que el Estatuto social dirá:



CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es ECUACARBONES CIA. LTDA., deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad que se constituye es: La producción, industrialización, montaje y fabricación de todo tipo de carbones, escobillas, piezas y accesorios para motores. Para estos efectos, podrá la sociedad celebrar y ejecutar cualquier acto útil o inherente al objeto social, pudiendo celebrar cuanto contrato sea necesario, ya sea civil, comercial, laboral y de cualquier otra índole y que estén relacionados con tales objetos, comercializar todo tipo de productos elaborados o no y que tengan relación con el objeto social, así mismo podrá importar o exportar toda clase de productos o servicios relacionados con el objeto social; dentro del margen de sus finalidades podrá poseer y tener en propiedad bienes muebles e inmuebles, los que podrá grabarlos o transferirlos, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley, según los objetivos propuestos.

ARTICULO TERCERO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país cuando así lo acordare la junta general de socios.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.

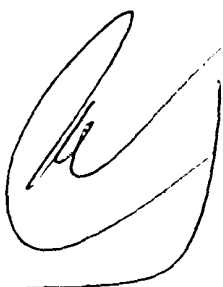
CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de UN MIL DOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.280,00) divididos en mil doscientos ochenta (1280) participaciones de un dólar estadounidense cada una, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Nombres	Capital Suscrito	Capital pagado	No. De Part.
Aníbal Córdova A.	200	200	200
César Izurieta	400	400	400
Jaime Muñoz V.	280	280	280
Martha Arias de H.	400	400	400
Total	1280,00	1280,00	1280

La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociables y el número de participaciones que le corresponde a su aportación.

ARTICULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el



consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- Para proceder al aumento o disminución del capital social se observará lo dispuesto en los Arts. 110 y 111 de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- La compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva, en un monto, por lo menos igual al 20% del capital Social, para lo cual se segregarán de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto.

ARTICULO NOVENO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.

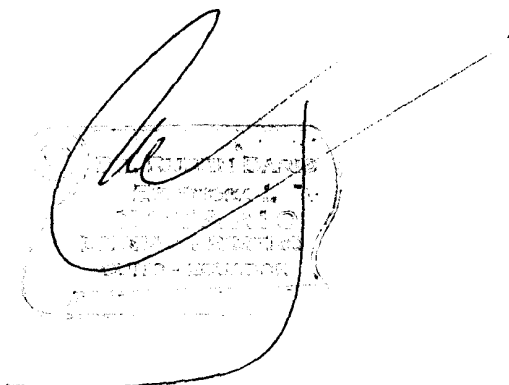
CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.

ARTICULO DECIMO.- La compañía estará gobernada por la Junta general de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios es la Suprema Autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, en la cual se entenderá válidamente integrada con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el Art. 116 de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obliguen a la compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente más del 50% de capital concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. Las convocatorias a Junta General, las realizará el Gerente General, por propia iniciativa o por petición del socio o socios que representen al menos el 10% del capital social. La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio, o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General para cada reunión, o mediante poder notarial otorgado conforme a las leyes generales.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature and the lines of the document. The signature appears to be a stylized name, possibly 'M. C. ...'.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General esta presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a falta de éste, se designará un secretario ad-hoc.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Corresponde a la Junta General:

- a.- Elegir al Presidente de la Compañía, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido; así como también elegir a quien lo reemplace en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b.- Elegir al Gerente General de la Compañía, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.
- c.- Resolver el gravamen de inmuebles de la compañía.
- d.- Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades.
- e.- Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía.
- f.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.
- g.- Aprobar el aumento o disminución del capital social y de las reformas de los estatutos sociales, con sujeción a la Ley.
- h.- Aprobar el presupuesto de la compañía.
- i.- Fijar la remuneración del Gerente General y demás funcionarios.
- j.- Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley.
- k.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.
- l.- Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos.
- m.- Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente:

- a.- Presidir las sesiones de Junta General.
- b.- Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de junta general.
- c.- Firmar la correspondencia que por resolución de junta general deba ser firmada por él.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a long horizontal stroke extending to the right.

d.- Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de junta general.

- 11 -

e.- Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste.

a) ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Gerente General de la Compañía es el representante legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constante en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Gerente General:

a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios.

b.- Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios; así como las actas de junta general cuando actúe como secretario.

c.- Administrar, gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias, los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, solicitar la apertura de cartas de crédito, obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de la misma.

d.- Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas.

e.- Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro y desenvolvimiento del negocio de la Compañía.

f.- Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con autorización de la Junta General.

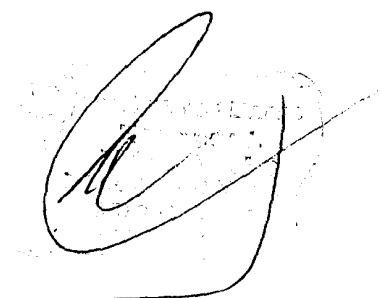
g.- Aceptar garantías a favor de la compañía, aceptar hipotecas en bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales y/o prestación de servicios.

h.- Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, con autorización de la Junta General.

i.- Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.

j.- Convocar a la Junta General de socios ordinarias y extraordinarias.

k.- Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

A large, stylized handwritten signature or stamp, possibly a circular seal with a signature inside, located at the bottom left of the page.

l.- Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.

m.- El Gerente General obligará a la Compañía de acuerdo a las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos, suscribiendo bajo la denominación ECUACARBONES Cía. Ltda.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley.

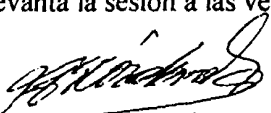
ARTICULO VIGESIMO.- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero y el 31 de diciembre de cada año.

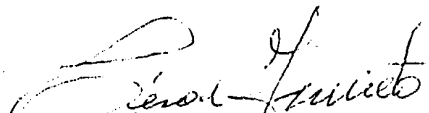
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República.

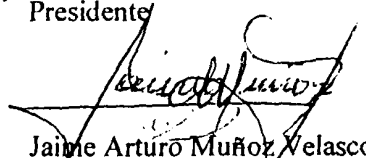
Finalmente se entra a tratar el último punto del orden del día y toma la palabra el Presidente y manifiesta que es necesario autorizar al señor Gerente General de la Compañía para dar todos los pasos legales necesarios para cumplir con lo resuelto por esta Junta, por lo que mociona se autorice al Gerente General para que pueda firmar las escrituras públicas correspondientes y realizar todos los trámites administrativos necesarios para cumplir lo acordado, moción sometida a consideración de la Junta es aprobada por la unanimidad del capital social concurrente.

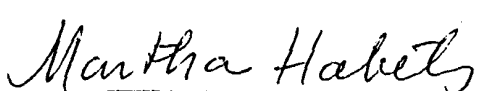
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del Acta. Reinstalada que ha sido la sesión se da lectura a la misma, la que es aprobada por los accionistas presentes, que representan la totalidad del capital social y para constancia la suscriben en unidad de acto.

Se levanta la sesión a las veinte horas quince minutos.

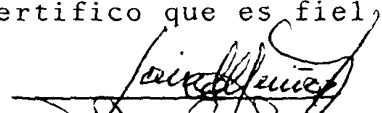

Aníbal Roberto Córdova Albán
Cadena
Presidente


César Enrique Izurieta


Jaime Arturo Muñoz Velasco
Gerente General


Martha Arias de Habets

Certifico que es fiel copia del original.


Ing. Jaime Muñoz Velasco
Gerente General



ECUACARBONES S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 4 DE ENERO DEL 2004

0012

INGRESOS

VENTAS

92,680.39

VENTAS NETAS

92,680.39

menos:

COSTO DE VENTAS

52,358.08

56.49%

INVENT. INICIAL MAT. RIMAS

22,947.95

41,004.56

COMPRAS

18,512.61

INVENT. FINAL MAT. PRIMAS

11,866.50

UTILIZACION

29,594.06

INVENT. INICIAL PROD. TERM.

91.96

COMPRAS

0.00

INVENT. PROD. TERM.

686.67

INVENT.FINAL PROD.TERMINA.

-594.71

MANO DE OBRA DIRECTA

11,781.44

12.71%

GASTOS DE FABRICACION

11,577.29

12.49%

Materiales Indirectos

800.25

Arriendos

460.00

Depreciaciones

2,811.57

Otros gastos en el Personal

4,372.85

Servicios Básicos

1,018.85

Varios

243.39

Mantenimiento Planta

1,870.38

UTILIDAD BRUTA EN VENTAS

40,322.31

43.51%

menos:

GASTOS OPERACIONALES

30,620.43

GASTOS DE ADMINISTRACION

13,047.72

14.08%

GASTOS DE VENTA

17,572.71

18.96%

UTILIDAD OPERACIONAL

9,701.88

10.47%

más:

OTROS INGRESOS

0.02

INTERESES GANADOS

VARIOS

0.02

menos:

OTROS EGRESOS

418.70

PERDIDA ROBO MERCADER.DINERO

418.70

VARIOS

menos:

GASTOS FINANCIEROS

1,436.43

INTERESES PRESTAMOS

1,176.66

GASTOS BANCARIOS

259.77

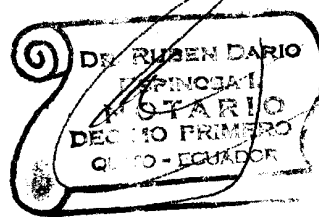
UTILIDAD DEL PERIODO

7,846.77

8.47%

Ledo. Francisco Mejía
CONTADOR GENERAL

Ing. Jaime Muñoz
GERENTE GENERAL



ECUACARBONES S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 4 DE ENERO DEL 2004

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA CHICA	6.06	
BANCOS	17,209.09	
CUENTAS POR COBRAR	10,489.02	
(-) PROV. INCOBRABLES	-761.92	
ANTICIPOS CLIENTES	-4,132.80	
PRESTAMOS EMPLEADOS	420.00	
INVENTARIO MATERIA PRIMA	11,866.50	
(-)PROVIS. OBSOLEC. INVNETARIOS	-2,549.77	
INVENTARIO PRODUC. TERMINADOS	594.71	
IMPORTACIONES EN TRANSITO	1,882.76	
SUMAN		35,023.65

ACTIVO FIJO

TERRENOS		9,119.59
INSTALACIONES	2,565.12	1,393.01
DEPRECIACION ACUMULADA	-1,172.11	
MAQUINARIA Y EQUIPO	33,443.52	17,241.78
DEPRECIACION ACUMULADA	-16,201.74	
MUEBLES Y ENSERES	2,173.27	1,168.17
DEPRECIACION ACUMULADA	-1,005.10	
EQUIPOS DE OFICINA	1,691.88	865.52
DEPRECIACION ACUMULADA	-826.36	
VALOR BODEGA	37,822.98	37,165.50
DEPRECIACION ACUMULADA	-657.48	
SUMAN		66,953.57

OTROS ACTIVOS

RETENCION EN LA FUENTE	680.46	
ANTIC. IMPTO. A LA RENTA	491.44	
SUMAN		1,171.90

TOTAL ACTIVOS

103,149.12

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

ACREEDORES VARIOS	10,318.83	
OBLIGACIONES FINANCIERAS	6,476.66	
IESS POR PAGAR	1,400.40	
IVA POR PAGAR	757.94	
RET. FUENTE POR PAGAR	61.32	
DECIMO TERCER SUELDO	231.03	
DECIMO CUARTO SUELDO	281.67	
PROVISION VACACIONES	1,687.62	
SUMAN		21,215.47

PASIVO A LARGO PLAZO

OTRAS PROVISIONES	11,215.74	
SUMAN		11,215.74
TOTAL PASIVO		32,431.21

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	1,280.00	
APORTES FUTUR. CAPITALIZ.	23,568.13	
RESERVA LEGAL	4,699.83	
RESERVA CAPITAL	33,323.18	
UTILIDAD DEL PERIODO	7,846.77	
TOTAL PATRIMONIO		70,717.91

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

103,149.12

Ldo. Francisco Mejía
CONTADOR GENERAL

Ing. Jaime Muñoz
GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1740107438

MUNOZ VELASCO JAIME ARTURO

TUNGURAHUA/ZAMBATO/LA MATRIZ

EE SEPTIEMBRE 1945

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 063001048 LM

TUNGURAHUA/ZAMBATO

LA MATRIZ

1945

[Signature]

REP. DEL EDO. ADO

EQUATORIANA***** A444314422

NACIONALIDAD CASADO GLADYS EUEFEMIA BERMEJ

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

INSTRUCCION CARLOS MUNOZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA VELASCO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO EC/02/2003

FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0421836

Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 44-0455 1600004582

No Electoral Tribunal NUMERO CEDULA

MUNOZ VELASCO JAIME ARTURO

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

COTACALLAO

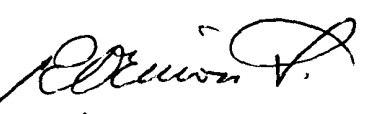
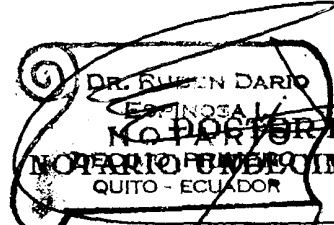
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

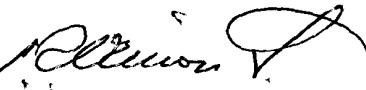
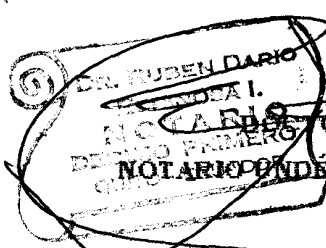
[Signature]

[Signature]

Se otorgó ante mi, en fe
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de febrero
del año dos mil cuatro.-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR
NOTARIO PUBLICO RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 1839, dictada el 06 de mayo del año dos mil cuatro, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Transformación de la compañía anónima ECUACARBONES S.A, en una compañía limitada, ECUACARBONES CIA. LTDA., disminución de plazo de duración y adopción de nuevo estatuto social, otorgada ante el mí, el cinco de enero del año dos mil cuatro.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 10 de mayo del 2.004.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Mediante resolución No. 04.Q.II.1839, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 6 de Mayo del 2004, se resuelve aprobar la transformación de la compañía anónima ECUACARBONES S.A. en una compañía limitada ECUACARBONES CIA. LTDA., disminución de plazo de duración y adopción de nuevo estatuto social, tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de consititución de compañía, de fecha 8 de Julio de 1991. Quito, a once de Mayo de dos mil cuatro.

El Notario

[Firma]

Dr. Antonio Vaca Ruilova

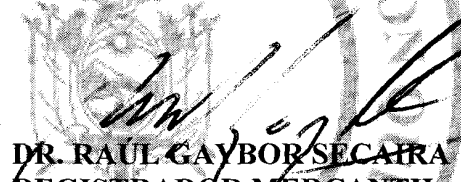


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0016



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL OCHOCIENTO TREINTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 06 de mayo del 2.004, bajo el número **1524** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **1603** del Registro Mercantil de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, a fs. 2820 vta., Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la compañía anónima "ECUACARBONES S.A." en una compañía de responsabilidad limitada, "**ECUACARBONES CÍA. LTDA.**", disminución del plazo de duración y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el cinco de enero del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0957.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016225.-** Quito, a diecisiete de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-